

ORDENANZA N° 268/04

(Versión Taquigráfica Acta N° 1171)

“PROGRAMA DE RETENCIÓN DE RECURSOS HUMANOS FORMADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA”

Expediente Código 100 N° 1179 Año 2004

///Plata, 7 de diciembre de 2004.

VISTO,

- La importancia de sostener la política de formación de recursos humanos en Ciencia y Técnica que desarrolla la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) a través del Programa de Becas.
- El interés de todas las Unidades Académicas de la UNLP de tener recursos humanos formados con mayor dedicación para asignarlos a Proyectos de I/D propios de cada Unidad Académica.
- La necesidad de establecer incentivos claros para los Becarios de la UNLP, tratando de que completen exitosamente su ciclo de formación para la Investigación y que constituyan una base para los planteles docentes de las Unidades Académicas de la UNLP y,

CONSIDERANDO,

- El objetivo implícito del Programa de Becas de la UNLP de formar recursos humanos provenientes de todas las Unidades Académicas que realicen al menos 4 años de Beca, incluyendo estudios de Postgrado y que se integren a proyectos de I/D propios de cada Unidad Académica.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º: Los Becarios que completen al menos 4 años de Beca de la UNLP y que alcancen una formación de Postgrado relacionada con el tema de Beca y reconocida por la UNLP (Doctorado, Maestría, Especialista) podrán solicitar una extensión a dedicación exclusiva de su cargo docente.

ARTÍCULO 2º: Las presentaciones de los Becarios deberán tener el aval de su Unidad Académica, con indicación del Proyecto de I/D al que afectarán la dedicación exclusiva y compromiso formal de la Unidad Académica de concursar dicho cargo en la misma área de investigación al cabo de dos (2) años de asignado al cargo.

ARTÍCULO 3º: Los Becarios podrán presentar la solicitud hasta 12 meses después de terminada su actividad como Becarios de la UNLP, debiendo adjuntar la documentación que establezca la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP. Las convocatorias se harán del 15 de Febrero al 15 de Marzo de cada año.

ARTÍCULO 4º: La Universidad resolverá anualmente las extensiones de dedicación a otorgar, en base a las presentaciones realizadas y priorizando otorgar una (1) dedicación exclusiva por Unidad Académica. En caso de tener más de un (1) aspirante en condiciones por Unidad Académica, la Secretaría de Ciencia y Técnica elevará al Honorable Consejo Superior (HCS) un orden de mérito propuesto por la Comisión de Investigaciones de la Universidad (CIU) y la Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICyT) con el asesoramiento de las Comisiones Asesora Técnicas.

ARTÍCULO 5º: Las mayores dedicaciones asignadas por el HCS iniciarán su actividad el 1 de Abril del año correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Según las disponibilidades presupuestarias el HCS podrá extender el beneficio a más de un aspirante por Unidad Académica, siempre teniendo en cuenta el orden de méritos presentado por la Secretaría de Ciencia y Técnica a propuesta de la CIU y CICyT.

ARTÍCULO 7º: Téngase por Ordenanza N° 268. Comuníquese a todas las Unidades Académicas de Enseñanza Superior y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica para su conocimiento y demás efectos. Hecho, archívese.
